



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°: RÍOS-00034/2024 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGIÓN DE LOS RÍOS EN LA FORMA Y POR LAS RAZONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00038/2024**

**Valdivia, 01/ 02/ 2024**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Fiscalización Pesquera de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00019/2024 de fecha 1 de febrero de 2024; la resolución exenta N°: Ríos-00034/2024 que estableció el cierre de cuota del recurso Congrio dorado, periodo 20 de enero 2024 a 31 de marzo 2024, en el área marítima de la Región de Los Ríos, año 2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos; la Res. Ex. Ceropapel N° 00007/2024, de 2 de enero de 2024, que estableció la distribución de la fracción artesanal del Congrio dorado, Regiones Valparaíso-Los Ríos, año 2024 y la Res. Ex. N° 00041/2024 de 5 de enero de 2024 que modifica la resolución exenta Ceropapel N° 07 de 2024, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 y sus modificaciones, que Delega Ejercicio de las Atribuciones y Facultades propias que indica y la Resolución Exenta RA 120606/487/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y sus posteriores modificaciones, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Res. Ex. Ceropapel N° 00007/2024, de 2 de enero de 2024, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura para el año 2024, de la pesquería artesanal del recurso Congrio dorado "*Genypterus blacodes*" en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos. De esta distribución, fue asignada para la Región de Los Ríos una cuota objetivo de 37,345 en un solo periodo, comprendido desde el 10 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Posteriormente se modifica la referida Res. Ex. Ceropapel N° 00007/2024 mediante la Res. Ex. N° 00041/2024 de 5 de enero de 2024, la cual modifica la temporalidad de pesca y su distribución, año 2024 para la Región de Los Ríos, estableciéndose como sigue:

Región	Temporada	Toneladas
Los Ríos	20 enero – 31 de marzo	22,407
	1 abril – 31 de diciembre	14,938

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00018/2024, de fecha 29 de enero de 2024, informó, que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha alcanzado la cuota asignada para la primera temporada -20 enero de 2024 a 31 marzo de 2024- en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2024.

Atendido lo anterior, mediante resolución exenta N°: Ríos-00034/2024 se estableció el cierre de cuota del recurso Congrio dorado, periodo 20 de enero 2024 a 31 de marzo 2024, en el área marítima de la Región de Los Ríos, resolución emitida por esta Dirección Regional de Pesca y Acuicultura.

No obstante lo señalado precedentemente y mediante Memo Interno N° : Ríos - 00019/2024, de 1 de febrero de 2024, se requiere extender la fecha de recalada de las embarcaciones que están operando en función de la cuota artesanal de Congrio dorado asignada a la Región de Los Ríos, correspondiente al periodo 20 de enero 2024 a 31 de marzo 2024, en el área marítima de la Región de Los Ríos, atendido a que algunas naves lograron concretar el zarpe el día 31 de enero de 2024, agregando que ante eventuales sobreconsumos, no se superaría la cuota anual asignada para esta región.

Por lo anterior se requiere modificar la referida resolución exenta N°: Ríos-00034/2024, únicamente en cuanto a la fecha de recalada, reemplazando la locución "08:00 horas del día sábado 3 de febrero de 2024" por "08:00 horas del día domingo 4 de febrero de 2024", manteniéndola en todo lo demás.

**RESUELVO:**

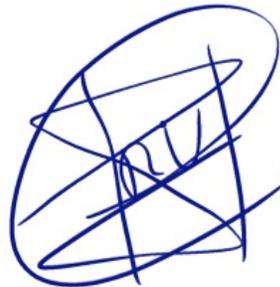
**1.- Modifíquese** la resolución exenta N°: Ríos-00034/2024 ya citada en Vistos, únicamente en cuanto a la fecha de recalada, reemplazando la locución "08:00 horas del día sábado 3 de febrero de 2024" por "08:00 horas del día domingo 4 de febrero de 2024".

**2.- Notifíquese** de la presente resolución a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

**3.- Transcribáse** la presente resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

**4.-** En lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°: Ríos-00034/2024 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO HERNANDEZ VIDAL  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00019/2024Memo Interno</a>	01/02/2024
<a href="#">RIOS - 00034/2024Resolución Exenta</a>	29/01/2024

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=25631666&hash=48701>